Año de 1967 Lunes 24 de Julio Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2043

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 29

Este Gobierno Civil por la presente Circular y cumpliendo indicaciones de la Superioridad llama la atención de todos los agricultores de la provincia y Organismos relacionados con la actividad agraria, sobre la importancia que para dicho sector tiene la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio último (B. O. del Estado número 156, de 1.º de julio), en relación con la cuantía del fondo dedicado a préstamos agrícolas por las Cajas de Ahorro.

Con objeto de que dicha Disposición tenga la máxima difusión y eficacia se reproduce a continuación textualmente para conocimiento de todos, advirtiéndose a cualquier interesado en esta cuestión que la propia Caja de Ahorros y este Gobierno Civil facilitarán a los Agricultores cualquier aclaración o información complementaria que precisen.

La citada Orden es del tenor literal siguiente:

ORDEN de 28 de junio de 1967 sobre modificación de las comisiones de las operaciones activas de regulación especial de carácter agrario a realizar por las Cajas de Ahorros.

Las Ordenes de 20 de agosto y de 30 de octubre de 1964 sobre aplicación de los recursos ajenos en poder de las Cajas de Ahorro y sobre tipos de interés y tarifa de condiciones mínimas de obligatoria aplicación por dichas Cajas, señalaron las condiciones en que estas habrían de efectuar las operaciones activas con regulación especial, modificadas ulteriormente, en cuanto a los préstamos para compra de maquinaria agrícola, por la Orden comunicada de 21 de mayo de 1965.

En la actual coyuntura económica parece aconsejable modificar, actualizándolas, las condiciones en que se efectúan las citadas operaciones y favorecer así la capitalización del campo español.

En su vitud, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Del 17 por 100 señalado en el apartado c) del número 1.º de la Orden de este Ministerio de 20 de agosto de 1964 destinarán las Cajas de Ahorro un 10 por 100 para préstamos en favor de las actividades agrarias a que se refiere la presente Orden, dedicando el 7 por 100 restante a los préstamos de las demás actividades relacionadas en el apartado y número citados en la mencionada Orden Ministerial de 20 de agosto de 1964.

Segundo.—Los prestamos a conceder por las Cajas de Ahorro para actividades agrarias en cumplimiento de las normas que regulan su funcionamiento podrán ser de las siguientes clases y condiciones:

A) Créditos sin exigencia de inversión nueva:

a) Créditos de campaña.—Plazos de reintegro; de tres a once meses, según sea el producto a recolectar. Cuantía Máxima: 1.000.000 pesetas. Interés anual: 5 por 100.

b) Créditos especiales distintos de los de campaña. Plazo: Hasta 3 años, amortizándose por vencimientos iguales o decrecientes a partir del primer año. Cuantía máxima: 300.000 pesetas. Interés anual: 5,25 por 100.

B) Créditos para inversiones nuevas:

c) Para compra de maquinaria agraria. Cuantía: Hasta el 70 por 100 del valor del bien de quipo, con el límite máximo de 1.000.000 de pesetas. Plazo: Hasta cinco años, amortizándose por vencimientos iguales o decrecientes a partir del primer año. Interés: 5,25 por 100 anual.

d) Préstamos para inversiones en fincas o industrias agrarias. Cuantía máxima: 1.500.000 pesetas sin rebasar el 70 por 100 de las inversiones. La operación exigirá un expediente en el que deberá figurar memoria, proyecto y presupuesto de las mismas. Un 30 por 100 como mínimo del préstamo no se entregará hasta comprobarse la terminación de las inversiones. Plazo: Máximo de seis años, amortizándose por vencimientos iguales o decrecientes a partir del primer año. Interés: 5,25 por 100 anual.

Tercero.—Las normas del número anterior serán de aplicación a los créditos que las Cajas de Ahorro concedan con los fondos que les faciliten el Banco de Crédito Agrícola para los mismos fines, salvo en lo que respecta a los tipos de interés que seguirán siendo los establecidos por las órdenes ministeriales de 30 de octubre de 1964 y 21 de mayo de 1965..

Cuarto.—Quedan derogados los preceptos contenidos en las órdenes mininisteriales de 20 de agosto y 30 de octubre de 1964 y 21 de mayo de 1965 en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

2044

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la efermedad de fiebre aftosa, en el término municipal de Fuentidueña y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1967.

El Gobernador Civil

2057

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 27 de junio de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabezuela.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cobezuela, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

«Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cabezuela provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Turégano.—Anchura de 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de junio de 1967.—Por delegación F. Hernández Gil.--Ilmo. Señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de julio de 1967.

El Gobernador Civil

2041

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por el Ayuntamiento de Aldealcorvo, en solicitud de autorización para la instalación en Consuegra de Murera, de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 5 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 290 metros de longitud tendrá su origen en la línea Aldealcorvo-Consuegra, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 5 kVA, para el servicio de agua potable a Consuegra de Murera.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 22 de septiembre de 1966 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos,

en el que figura un presupuesto de ejecución total de 22.303,88 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de veinte días contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 12 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

2017

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Con fecha 21 de junio de 1967 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 136 del Carálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado, «Erias y Laderas del Canoso», de los propios y término municipal de El Cubillo.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que se realizará por los trámites de la segunda fase de las dos a que hace referencia el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O, de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo al mismo, no habiendo sido recibido ningún documento de parte de los interesados en el deslinde, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de Abogacía del Estado.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 4 en coincidencia con el mojón núm. 5 del I. G. C. en la línea de términos de El Cubillo y Arahuetes continuando por esta línea hasta el piquete núm. 11, en el mojón de tres términos de El Cubillo, Arahuetes y Requijada. Sigue la colindancia con este último por el río de Valdelatas hasta el piquete número 18, que coincide con el mojón número 5 del I. G. C. en la confluencia del mismo con el arroyo del Palancar, por el cual continúa el apeo en colindancia con el mismo término, que se termina en el piquete núm. 30 en coincidencia con el mojón núm. 4. A continuación y hasta el piquete número 111 se siguió en colindancia con fincas particulares de El Cubillo, separadas del monte en largos tramos por tapias de mampostería, por lo que no hubo duda alguna, extendiéndose las correspondientes actas de todo lo actuado, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciando el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente, relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el periódo de vista en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuados.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con propuesta de esa Direccion General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 136 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Erias y Laderas del Canoso», de los propios y término municipal de El Cubillo, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia de Segovia.

Núm. del Catálogo, 136.

Nombre, «Erias y Laderas del Canoso».

Término municipal, El Cubillo.

Pertenencia, El Cubillo.

Límites:

N.—Tierras de particulares y Barranco de la Carrera.

E.—Término municipal de Arahuetes y término municipal de Requijada por el río Valdelatas.

S.—Término municipal de Requijada por el arroyo del Palancar y fincas de particulares.

O.—Fincas particulares y camino de Molineros.

Descripción de linderos: El lindero Norte comienza en el piquete número 96, junto al camino de Santiuste al Guijar y en el cruce de éste con el camino de la Carrera y el camino de Molineros a Requijada y sigue en colindancia con Eusebio de Andrés y otros cuyos nombres figuran en la relación de colindantes del plano. En el piquete número 105 comienza la colindancia con Román Páez y otros, siguiendo la tapia de la Cerrada del Barranco de la Carrera, que se continúa hasta el piquete número 111, que cierra el número 11 este lindero, en colindancia con fincas de Joaquín Antón, Felipe Baeza, Eusebio Andrés y Román Pérez.

El lindero Este comienza en el piquete número 1 que coincide con el mojón número 5 del I. G. C. en las líneas de termino de El Cubillo y Arahuetes, en colindancia con Joaquín Antón, Fuencisla Marcos y otros que figuran en la relación de colindantes del plano, y termina en el piquete número 11, que coincide con el mojón de tres términos de El Cubillo, Arahuetes y Requijada, en la orrilla occidental del río Valdelatas. Desde aquí sigue la colindancia con término de Requijada por el río Valdelatas hasta la interseción con el Arroyo del Palancar, piquete número 18, que coincide con el mojón número 5 del I. G. C. en colindancia con Miguel García, Cabildo de Requijada y otros.

El lindero Sur sigue el arroyo del Palancar hasta el piquete número 30, que coincide con el mojón núm. 4 del I. G. C. y piquete número 31, en una esquina de una cerrada de Herederos de Marcos González, donde comienza el término de El Cubillo, siguiendo la colindancia con Mariano García y otros muchos cuyos nombres figuran en la relación de colindantes del plano, hasta el piquete núm. 60, en colindancia con finca de Joaquín Páez, donde termina este lindero.

El lindero Oeste va del piquete número 60 al 96, en colindancia con fincas particulares de Joaquín Páez y otros, siguiendo la pared de mampostería hasta el piquete núm. 94 y de éste al núm. 96 el Cno. de Santiuste al Guijar. En la relación de colindantes del plano figuran los nombres de todos ellos a lo largo de este lindero.

Cabida total y pública del monte, 155,8000 Has.

No existen enclavados.

3.º—Proceder a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este departamento de fecha 21 de junio de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 14 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Saínz*.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2040

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.

Objeto de la petición: Instalar en Carbonero de Ahusín una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5 kV, de 660 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea Los Huertos-Carbonero de Ahusín, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformacion de 10 kVA, para el servicio de elevación de agua potable a la localidad.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
D. Julián Marugán	1 — 3	Labrantío
Ayuntamiento	—	Cacera
D. Jesús Lázaro	4	Labrantío
D. Miguel Lázaro	5	»
D. Mariano Molinera	6	»
Herederos de don Luis Sanz	7	»
D.ª María Luisa Armengol	8	»
Herederos de don Pedro Pérez	9	»
D. Demetrio Marugán	10	»

Segovia, 12 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

2018

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Término municipal de Honrubia de la Cuesta

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de julio de 1967 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.— Valoración deducidas cargas.

Pedro Abad de Diego.

Una finca rústica al paraje Valverde, polígono 3, parcela 492. Linderos: N., Martín del Cura; S.. Bernardo del Cura; E., Marcelino Guijarro; y O., Cándido Izquierdo. Extensión: 59 áreas 39 centiáreas.—Valoración, 1.164 pesetas.

Marcelino Alonso Antón.

Una finca rústica al paraje Marcelo, polígono 13, parcela 720. Linderos: N., Gregorio Sanz; S., Francisco Guijarro; E., Teresa Fernández, y O., Hilario Antón. Extensión: 28 áreas 81 centiáreas. — Valoración, 564,60 pesetas.

Teresa Armendáriz García.

Una finca rústica al paraje Vergés, polígono 1, parcela 94 a b). Linderos: N., Dorotero Hernando; S., Anselmo Hernando; E., Gregorio Sanz, y O., Gregorio Blas. Cabida, 14 áreas 58 centiáreas.—Valoración, 486 pesetas.

Juan de Blas Antón.

Una finca rústica al paraje Carbones, polígono 1, parcela 568 a y b). Linderos: N., Bernabé Fuentenebro; S., Eutimio Hernando; E., Petra García, y O., Fernando Benito. Extensión: 19 áreas 44 centiáreas.—Valoración, 894,40 pesetas.

Juan Casado Domingo.

Una finca rústica al paraje Tallar, polígono 2, parcela 250. Linderos: N., Cándido de Blas; S., Florentino Guijarro; E., Josefa Guijarro, y O., Crescencio Hernando. Extensión: 20 áreas 7 centiáreas. Valoración, 1.006 pesetas.

Virgilio Casado Melero.

Una finca rústica al paraje Camino Vega, polígono 3, parcela 183. Linderos: N., Pedro Abad; S., Eloisa Hernando; E., Teodoro Gonzalo, y O., Vicente García. Extensión: 4 áreas 95 centiáreas. Valoración, 311,40 pesetas.

Evaristo Cerezo y José Hernando.

Una finca rústica paraje Cabeza del Mérito, polígono 4, parcela 82. Linderos: N., José Fuentenebro; S., Narciso González; E., C. Ermita Hornúez, y O , C. de Aranda a Villalvilla. Extensión: 1 hectárea 84 áreas 18 centiáreas. Cultivo viña, 3.ª y C. 5.ª. Valoración, 8.575,80 pesetas.

Bernardo del Cura Torres.

Una finca rústica paraje C.º Villaverde, polígono 2, parcela 491. Linderos: N., T. Pardilla; S., Eutimio Hernando; E., Eduardo Guijarro, O., Juan Rubio. Extensión: 29 áreas 69 centiáreas.—Valoración, 582 pesetas.

Toribio Fernández.

Una finca rústica al paraje Horcajadillo, polígono 10, parcela 244. Linderos: N., Jenaro Guijarro; S., Propios Ayuntamiento; E., Cándido Antón, y O., Toribio Fernández. Extensión: 15 áreas 54 centiáreas. Valoración, 534,60 pesetas.

Angel Fernández Pérez.

Una finca rústica al paraje Corral, polígono 10, parcela 477. Linderos: N., Anastasio Gil; S., Eloisa Ayuso; E., Emilia Martín, y O., C.º Covachas. Extensión: 31 áreas 08 centiáreas.—Valoración, 752,20 pesetas.

Ruperto García.

Una finca rústica al paraje Riofresno, polígono 12, parcela 703. Linderos: N., Santiago Olalla; S., Desconocido; E., María Ayuso, y O., Propios Ayuntamiento. Extensión: 62 áreas 55 centiáreas.—Valoración, 1.226 pesetas.

Simón García.

Una finca rústica al paraje Tejares, polígono 12, parcela 301. Linderos: N., José Hernando; S., Celedonio Francos; E., Felipe Fuentenebro, y O., Fernando Benito. Extensión: 18 áreas 24 centiáreas.—Valoración, 696,20 pesetas.

Estanislada García Serrano.

Una finca rústica al paraje Cabezuela, polígono 1, parcela 288. Linderos: N., Florentina Izquierdo; S., Antonio Gil; E., Anselmo Fernández, y O., Ayuntamiento. Extensión: 29 áreas 17 centiáreas.—Valoración, 571,80 pesetas.

Celestino García Torres.

Una finca rústica al paraje Braguilla, polígono 2, parcela 544 a b). Linderos: N., Francisco Ayuso; S., Pascual García; E., Francisco Ayuso, y O., Margarita Sanz. Extensión: 40 áreas 14 centiáreas.—Valoración, 1.292,40 pesetas.

José Gil Cura

Una finca rústica al paraje Valdeviterna, polígono 3, parcela 513. Linderos: N., Justo Antón; S., C. Villaverde; E., Idem, y O., Eduardo Guijarro. Extensión: 98 áreas 93 centiáreas. Valoración, 940,20 pesetas.

Antonio Gil Hernando.

Una finca rústica al paraje Olmos, polígono 10, parcela 334. Linderos: N., Cándido de Blas; S., Remedios Hernando; E., Juliana Guijarro, y O., Vicente García. Extensión: 41 áreas 44 centiáreas.—Valoración, 1.135,40 pesetas.

Antonio Guijarro García.

Una finca rústica paraje Vargas, polígono 1, parcela 74. Linderos: N., Valentín Hernando, S., C. de H. a Villaverde; E., Idem., y O., Venancio Gil. Extensión: 19 áreas 45 centiáreas.—Valoración, 1.167 pesetas.

Teodora Guijarro García.

Una finca rústica paraje: Carravilalvilla. Polígono 7, parcela 216. Linderos: N., Juan Martín S. C. de H. a V. E,, Gaspar Almendáriz O , Bernabé Fuentenebro. Extensión: 50 areas 26 centiáreas.—Valoración, 985 pesetas.

Josefa Guijarro Fuentenebro.

Una finca rústica al paraje: Torrubio. Polígono 12, parcela 163. Linderos: N., Josefa Guijarro; S., Felipa Antón E., Aurelia García y O., Juan de Blas. Extensión: 31 áreas 28 cetiáreas.—Valoración, 613,20 pesetas.

Teodoro Gonzalo Vela.

Una finca rústica al paraje Barranquillo, polígono 1, parcela 389, a y b). Linderos: N., Juana García; S., Celedonio Francos; E., Isidoro Miguel, y O., Francisco Guijarro. Extensión: 87 áreas 51 centiáreas.—Valoración, 1.552 pesetas.

Eusebio Navares García.

Una finca rústica al paraje Guijares, polígono 10, parcela 167. Linderos: N., Rafaela Guijarro; S., José Hernando; E., Arroyo, y O., Fernanda Guijarro. Extensión: 15 áreas 29 centiáreas.—Valoración, 425,80 pesetas.

Otra al paraje Horcajadillas, polígono 10, parcela 247. Linderos: N., Fernando Benito; S., Cándido Antón; E., José del Cura, y O., Juan Gil. Extensión: 20 áreas 72 centiáreas.—Valoración, 712,80 pesetas.

Santiago Olalla.

Una finca rústica al paraje Madero, polígono 12, parcela 634. Linderos: N., Simona Torres; S., Filomena Izquierdo; E., Camino F. a Honrubia, y O., Antonio Martín. Cabida: 62 áreas 55 centiáreas.—Valoración, 1.226 pesetas.

Vicente Posadas.

Una finca rústica al paraje Puente, polígono 13, parcela 345. Linderos: N., Felipe Fuentenebro; S., Filomena Izquierdo; E., Jacoba del Cura, y O., Juan Gil. Extensión: 28 áreas 81 centiáreas.—Valoración, 564,60 pesetas.

Venancia San José.

Una finca rústica al paraje Vancarrales, polígono 6, parcela 164. Linderos: N., Margarita Sanz; E., José Olalla; E., Víctor Fuentenebro, y O., Saturnino Cano. Extensión, 29 áreas 18 centiáreas.—Valoración, 1.219,40 pesetas.

Antonio Martín Abad.

Una finca rústica al paraje: Riofresno; polígono 12, parcela 664. Linderos: N., Santiago Olalla, S., Cándido Izquierdo; E., Marcos Hernando y O., Fernando Benito. Extensión: 83 áreas 41 centiáreas. Valoración, 1.284,60 pesetas.

Otra en el mismo paraje, polígono 12, parcela 691. Linderos: N., Rafael Ayuso; S., Felipa Cristóbal; E., Felipe Benito y O., Felipa Cristóbal. Extensión: 62 áreas 55 centiáreas Valoración, 1.226 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Riaza, 13 de julio de 1967.—El Recaudador, Vidal García.

Administración de Justicia

2072

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número dieciséis de esta Capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan- Adrián Velasco y Pérez, hijo de Juan y de Luisa, nacido en la Granja de San Ildefonso (Segovia), el día 8 de septiembre de 1902 y que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en estado de casado con doña María Teresa de la Cierva Albarrán, sin dejar descendencia de ninguna clase ni tampoco ascendencia, y del que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Guadalupe, doña Adela-Victoria y doña Luisa-Paula-Lorenza Velasco Pérez y sus cinco sobrinos, hijos de su hermano don Pablo, doña María-Luisa Victoria, don Juan, doña María Luisa, don Jose María y doña María Teresa Velasco Adrado, y llamándose por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, *Fancisco Lópe*z.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2045

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso para la venta de la carne de tres novillos

Teniendo organizado este Ayuntamiento la celebración de una novillada con motivo de sus fiestas patronales, y cumpliendo los trámites previos reglamentarios, se saca a concurso la venta de la carne procedente de tres novillos que serán lidiados y muertos a estoque en la plaza de este pueblo.

Es objeto, por tanto, la venta mediante concurso público de la carne procedente de tres novillos que serán lidiados y muertos a estoque en la plaza de este pueblo de Mozoncillo el día 16 de agosto de 1967.

Las proposiciones, ajustadas al modelo corriente en estos casos se presentarán en la oficina de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce de todos los días hábiles a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las catorce del día en que se cumplan veinte también hábiles siguientes al de la publicación. Los proponentes presentarán a la Mesa documento que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en mil pesetas, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Corporación.

Poder bastante los que cocurran en representación de alguna persona natural o jurídica.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de la terminación de admisión de proposiciones, no realizándose adjudicación provisional y pasando las propuestas a la Corporación, la cual adoptará la resolución que proceda, adjudicándose la compra o declarándolo desierto si las propuestas ofrecidas no cumplen a su juicio discrecional, las debidas condiciones.

Efectuada que sea la adjudicación, el rematante se hará cargo de las reses muertas el día 16 de agosto de 1967, en el matadero municipal, a donde serán trasladadas según vayan siendo muertas en la plaza.

Una vez que se haya procedido al peso de las reses, el rematante ingresará en arcas municipales el importe de la carne de las mismas y demás gastos ocasionados con motivo de este concurso.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de anuncios, reintegros, derechos de expedición de guías y todos cuantos tengan relación con este concurso.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Muni-

cipal, pliego de condiciones y disposiciones de pertinente aplicación.

Mozoncillo, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, Mateo Conde.

2048

Ayuntamiento de Cabezuela

Concurso

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta para amenizar las fiestas titulares del presente año.

Será objeto de contratación una orquesta compuesta por cinco profesores músicos, incluido su director, que deberán actuar debidamente uniformados, durante los días 13 por la tarde 14, 15 y 16 de septiembre próximo.

Las proposiciones que suscriban los directores de agrupaciones musi cales o sus representantes, será por el sistema de pliegos cerrados con el reintegro correspondiente y ajustandose al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría Municipal todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta el anterior hábil al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haber consignado previamente la garantía de mil pesetas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación ninguna reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicar a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artisticas que concurran en los proponentes.

En caso de quedar desierto el concurso, tendrá lugar el segundo a los once días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Cabezuela, la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas titulares del presente año, por la cantidad total de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las referencias profesionales o artísticas de la referida agrupación musical son las siguiente ...

(Fecha y firma del proponte).

Cabezuela, 19 de julio de 1967.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

2060

Ayuntamiento de Navalmanzano

Concurso urgente

Ejecutado acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia concurso, con carácter urgente, para la contratación de una orquesta de música que amenice los festejos tradicionales en las fiestas populares a San Roque, que se celebrarán en esta localidad, durante los días 15, 16 y 17 de agosto de este año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se encuentra unido al expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos diez días también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las que pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días, hasta las once horas del anunciado para el referido concurso.

La orquesta estará integrada por cinco músicos, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de manutención, viajes y pago de las cuotas a la Mutualidad de Artistas Profesionales y Bolsa de Colocación.

Las proposiciones, se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas y un sello de la Munpal de cinco pesetas.

Se admitirán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso, si las ofertas que se presenten no reunen los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para el mismo.

Caso de quedar desierto este concurso, se celebrará un segundo a los cinco días hábiles siguientes y a la misma hora.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos.

Navalmanzano, 19 de julio de 1967. El Alcalde, Florentino Escribano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2024

AGUILAFUENTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos extraordinarios, tercera etapa del proyecto de saneamiento al pueblo de Aguilafuente, en su primera fase; aportamiento municipal a las obras de ensanche y mejora del firme e iluminación de las travesías; segunda etapa del proyecto de ordenación y pavimentación de varias calles, y tercera etapa del proyecto de ordenación y pavimentación de varias calles, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 6 de julio de 1967.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

2035

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, 16 de julio de 1967.—El Alcalde, E. Galindo.

2036

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de saneamiento al pueblo de Arcones y barrio de Castillejo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arcones, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

2038

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regulará el concurso para la contratación de una orquesta que actúe en las fiestas titulares a celebrar los días 24, 25 y 26 de septiembre próximo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por espacio de oho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Escarabajosa de Cabezas, 15 de julio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Atilano Fuentes.

2046

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso de contratación de la carne procedente de las reses que serán lidiadas el dia dieciséis del próximo mes de agosto, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo a 15 de julio de 1967.—El Alcalde, Mateo Conde.

2047

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas titulares de esta localidad, durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre próximo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 19 de julio de 1967.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

2065

SEBÚLCOR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 19 de julio de 1967.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

Hermandades Sindicales

2052

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sacramenia

Convocatoria para constituir la Comunidad de Regantes

Habiendo sido solicitada de esta Hermandad, por la mayoría obsoluta de los regantes que aprovechan aguas de los ríos de La Vega, Pecharromán o Sacramenia, la constitución de la correspondiente de la Comunidad, a efectos de legalización de estos aprovechamientos, y en virtud de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, se convoca, por este anuncio, a todos los interesados en la autorización de dichas aguas, incluso a los industriales que de algún modo las empleen, a la Junta General que se celebrará el día 31 del próximo mes de agosto, a las doce horas, en el domicilio de esta Hermandad (edificio del Ayuntamiento de la localidad), al objeto de nombrar una Comisión para formular los proyectos en orden a la constitución y funcionamiento de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento a todos los afectados.

Sacramenia, 20 de julio de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Salvador Díez Duque.

2052

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal

Convocatoria para constituir la Comunidad de Regantes

Habiendo sido solicitada de esta Hermandad, por la mayoría absoluta de los regantes que aprovechan aguas del río Voltoya, la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes, a efectos de legalización de estos aprovechamientos, y en virtud de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de junio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, se convoca por este anuncio a todos los interesados en la utilización de dichas aguas, incluso a los industriales que de algún modo las empleen, a la Junta general que se celebrará el día 1.° de septiembre próximo, a las doce horas, en el domicilio de esta Hermandad (edificio del Ayuntamiento de esta localidad), al objeto de nombrar una comisión para formular los proyectos en orden a la constitución y funcionamiento de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los afectados.

Aldeanueva del Codonal, 20 de julio de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Herrero Gómez.

2052

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Maderuelo

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el reparto o derrama que ha de servir de base para sostenimiento de la misma, durante el ejercicio actual, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de oir reclamaciones que contra el mismo se pudieran presentar, pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Maderuelo, 15 de julio de 1967.—El Jefe de Hermandad, Alejandro de la Hoz.

2053

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

Don Luis Gil Andrés, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de contribuyentes, para cubrir los gastos de Policía Rural y los propios de esta Hermandad para el ejercicio económico de 1967, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, por espacio de quince días hábiles, a partir de esta fecha, al objeto de que se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de las Posadas, a 24 de julio de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Luis Gil.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8